



Ministerio de Educación

1146
RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 30 JUL 2012

VISTO el expediente N° 0800-007459/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER DE ULTRASONIDO EN CARDIOLOGÍA, conforme al Proveído Resolutivo del Consejo Superior de fecha 25 de junio 97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA DE ULTRASONIDO EN CARDIOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 106 del 23 de marzo de 2009 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER DE ULTRASONIDO EN CARDIOLOGÍA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Proveído Resolutivo

SGN.
PP
JF *SD*



Ministerio de Educación

1146

RESOLUCIÓN N°

del Consejo Superior ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 106 del 23 de marzo de 2009 al título de posgrado de MAGÍSTER DE ULTRASONIDO EN CARDIOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA DE ULTRASONIDO EN CARDIOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el art. artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la



Ministerio de Educación

acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 106 del 23 de marzo de 2009.

6º ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

6
1
RESOLUCION N°

1146

RESOLUCION N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1146



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas

TÍTULO: MAGÍSTER DE ULTRASONIDO EN CARDIOLOGÍA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Médico expedido por Universidades Nacionales públicas y/o privadas, ó graduados con títulos equivalentes otorgados por Universidades extranjeras reconocidas.
- Poseer título de Especialista en Cardiología extendidos por Universidades nacionales o extranjeras, reconocidas y/o Instituciones Científicas o Colegios profesionales nacionales, aceptadas por la Universidad.
- Se exigirá la capacidad de lectura y traducción del idioma inglés y deberá aprobar un examen de ingreso en donde se evaluará: la capacidad diagnóstica y de decisión clínico terapéutica en el área de cardiología a través de un interrogatorio, examen escrito de elección múltiple y resolución de casos clínicos.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas	Régimen	Modalidad	Carga Horaria Total
-------------	---------	-----------	---------------------

Materias Obligatorias

Ecocardiograma Modo M y 2D	Anual	Presencial	100
Metodología de la Investigación	Semestral	Presencial	100
Eco-Doppler Vascular y Cardíaco	Anual	Presencial	100
Bioestadística	Semestral	Presencial	100
Taller de Tesis	Anual	Presencial	200
Concurrencias Complementarias	Anual	Presencial	200
Trabajo de Tesis	-	Presencial	240

Materias de Perfeccionamiento y Seminarios Optativos (asignaturas mínimas exigidas de 3 a 5)

Eco-Transesofágico	Bimestral	Presencial	54
Eco-Estres	Bimestral	Presencial	54
Eco-Doppler Vascular	Bimestral	Presencial	54
Ultrasonido en el Estudio de las Valvulopatías y Endocarditis Infecciosa	Anual	Presencial	80
Avances en la Aplicación del Ultrasonido en la Cardiopatía Isquémica	Anual	Presencial	80
Ultrasonido en Cardiopatías Congénitas	Anual	Presencial	80
Nuevos Horizontes del Ultrasonido en Cardiología	Anual	Presencial	80

SW

11

21



Ministerio de Educación

1146



OTRO REQUISITO:

- Tesis

Total de horas presenciales. 882 horas

Total de horas de actividades de investigación: 440 horas

Su ABD.

H

J

JR